



Numero de boletin: 29726

Fecha: 04/05/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

77276---DECRETO 553 / 2020 DECRETO / 2020-03-13

77275---DECRETO 554 / 2020 DECRETO / 2020-03-13

77274---DECRETO 555 / 2020 DECRETO / 2020-03-13

77273---DECRETO 556 / 2020 DECRETO / 2020-03-13

77272---DECRETO 557 / 2020 DECRETO / 2020-03-13

77271---DECRETO 558 / 2020 DECRETO / 2020-03-13

77270---DECRETO 559 / 2020 DECRETO / 2020-03-13

77269---DECRETO 560 / 2020 DECRETO / 2020-03-13

77268---DECRETO 561 / 2020 DECRETO / 2020-03-13

77277---DECRETO 575 / 2020 DECRETO / 2020-03-13

77267---DECRETO 580 / 2020 DECRETO / 2020-03-13

77265---DECRETO 654 / 2020 DECRETO / 2020-03-25

77266---DECRETO 707 / 2020 DECRETO / 2020-04-17

77278---RESOLUCIONES 34 / 2020 DIRECCION DE FLORA, FAUNA SILVESTRE Y SUELOS / 2020-04-27

DECRETO 553 / 2020 DECRETO / 2020-03-13

DECRETO N° 553/3 (SH), del 13/03/2020

EXPEDIENTE N° 233/321-DAF-2020.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Arquitectura y Urbanismo solicita la creación de diferentes Obras dentro de su Plan de Trabajos Públicos, y

CONSIDERANDO

Que encontrándose lo tramitado contemplado por las disposiciones del Artículo 8° del Decreto N° 292/3-(ME) del 5 de febrero de 2008, corresponde adoptar la medida administrativa tendiente a efectuar la adecuación de crédito presupuestario respectiva.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs.4, Contaduría General de la Provincia a fs. 5 y en mérito al dictamen Fiscal N° 0261 del 5 de febrero de 2020, adjunto a Fs. 7 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación de créditos presupuestarios:

Todo del Presupuesto General 2020, Jurisdicción 22 SAF - ME DPTO. S. ADM.

FIN.DIR. ARQUIT. y URBANISMO, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia:

Extráese del:

· Programa 11 U.O. N° 560 - DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y URBANISMO,

Finalidad/Función 372, Subprograma 00, Proyecto 10 Obras Varias D.A.U. VI:

- Obra 60 Centro de Recep. Clasif. De Menores J. A. Roca - Refacción, Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-).

- Obra 66 Centro Inclusivo de Formac. Laboral y Rehabilitación Dr. SABAJ, Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-).

· Programa 13 Obras para Salud, Finalidad/Función 312, Subprograma 00, Proyecto 01 Obras Varias para Salud, Obra 52 Mantenimiento e Infraest. Edilicia Sector Salud, Partida Subparcial 269 - Otros No Especificados Precedentemente, la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA MIL (\$770.000.-).

Créase en el: Programa 12 Obras de Seguridad, Finalidad/Función 230, Subprograma 00, Proyecto 01 - Obras Varias para Seguridad, Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, las siguientes Obras:

· Obra 51 Nvo. Alojamiento Internos Esp. Galpón 3 - Comp. Penit. V. Urquiza, la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS QUINCE MIL (\$1.515.000.-).

· Obra 52 Nvo. Alojamiento Internos Especiales - Galpón 4 y 5 - C.P.V.U., la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$4.495.000.-).

· Obra 95 Pabellón 1 y 2 Villa Urquiza, la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA MIL (\$760.000.-).

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de

Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 554 / 2020 DECRETO / 2020-03-13

DECRETO N° 554/3 (SH), del 13/03/2020.

EXPEDIENTE N° 0305/329-I-2020.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento solicita la incorporación para el 2 Presupuesto General 2020, del saldo remanente de la Cuenta Corriente N° 178792/2 - Obras y Bienes de Capital, del Banco Macro S.A. - sucursal Villa Urquiza, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado está contemplado por las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.213 - Presupuesto General 2020, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos que Consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la Ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incremento de los recursos y/o financiamiento, respecto a los estipulados en la Ley.

Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad, asimismo corresponde exceptuar a las Partidas Subparciales 432: Equipo de Transporte, Tracción y Elevación y 436 Equipo para Computación, financiadas con el Recurso 34435 - Remanente Fuente 10, por los montos a incrementar de los alcances del Artículo 5° del Decreto N° 17/3(SH) del 6 de enero de 2020, dictando el instrumento legal respectivo.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 16, Tesorería General de la Provincia a fs. 25, Dirección General de Presupuesto de fs. 26 y 26 vlta. y en mérito al Dictamen Fiscal N° 0457 del 26 de febrero de 2020, adjunto a fs. 28 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°- Increméntase el Presupuesto General 2020, en la Jurisdicción 78

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO:

. Programa 11 - U.O. N° 999 - Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento, Finalidad/Función 380, Subprograma 00, Incorporando el Recurso 34435 - Remanente Fuente 10, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON ONCE CENTAVOS (\$4.670.784,11), el que financiará las siguientes partidas de gastos:

Proyecto 00, Actividad/Obra 01: U.O. N° 999 - Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento:

Partida Subparcial 432 - Equipo de Transporte, Tracción y Elevación, por la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000.-).

Partida Subparcial 436 - Equipo para Computación, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-) Proyecto 01: Obras Varias SEPAPYS:

Obra N° 51 - Rep. Repos. Mant. y Obras Complementarias, Partida Subparcial 299 - Otros No Especificados Precedentemente, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON ONCE CENTAVOS

(\$4.430.784,11).

Programa 13: Convenio ENOHSA, Finalidad/Función 380, Subprograma 00, , Incorporando el Recurso 34435 - Remanente Fuente 10, por la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$21.838.559,79), el que financiará las siguientes partidas de gastos:

Proyecto 01: Convenio ENOHSA:

Obra N° 63 - Prov. Agua Pot. Para local de Req. y Km 37 - Dpto. Burruyacú, Partida Subparcial 422 - Construcciones en Bienes de Dominio Público, por la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUATRO CENTAVOS (\$7.867.848,04) Obra N° 64 - Abastecimiento, Conducción y Reserva de Agua Pot. San Ignacio, Partida Subparcial 422 - Construcciones en Bienes de Dominio Público, por la suma de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS ONCE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$13.970.711,75)

ARTICULO 2°.- Exceptúase a las Partidas Subparciales 432 - Equipo de Transporte, Tracción y Elevación y 436 - Equipo para Computación, financiadas con el Recurso 34435 Remanente Fuente 10, por los montos incrementados en el Artículo 1° del presente instrumento legal, de la restricción dispuesta por el Artículo 5° del Decreto N° 17/3(SH) del 6 de enero de 2020, asimismo se deberá tener en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto-Acuerdo N° 1/1-2020 y del Artículo 2° del Decreto-Acuerdo N° 5/1-2020.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a la Honorable legislatura de la Provincia, en virtud del Artículo 13° inciso a) de la ley N° 9.213 -Presupuesto General 2020-.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 555 / 2020 DECRETO / 2020-03-13

DECRETO N° 555/3 (SH), del 13/03/2020.

EXPEDIENTE N° 0193/329-D-2020.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento solicita la incorporación para el Presupuesto General 2020, del saldo remanente de la Cuenta Corriente N° 49242/3, del Banco Macro S.A. - sucursal Villa Urquiza, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado está contemplado por las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.213 - Presupuesto General 2020, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos que Consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la Ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos los recursos y/o financiamiento, respecto a los estipulados en la Ley.

Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad, asimismo como corresponde exceptuar la suma de \$55.962,34.-, de los Alcances del Artículo 1° del Decreto N° 17/3(SH) del 6 de enero de 2020 y la suma de \$274.478,51.-, de las disposiciones del Artículo 5° del Decreto de referencia, dictando el instrumento legal respectivo.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 12, Tesorería General de la Provincia a fs. 16, Dirección General de Presupuesto a fs. 17 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 0525 del 4 de marzo de 2020, adjunto a fs. 19 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2020, en la Jurisdicción 78 - SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, Programa 11 - U.O. N° 999 - Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento, Finalidad/Función 380, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 999 - Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento, Incorporando el Recurso 34641 - Remanente Recurso 12939, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$330.440,85), el que financiará las siguientes Partidas Subparciales de gastos:

- 299 - Otros no especificados precedentemente \$28.000,68.-
- 399 - Otros no especificados precedentemente \$27.961,66.-
- 438 - Herramientas y repuestos mayores \$74.478,51.-
- 439 - Equipos varios \$200.000,00.

Incorporando el Recurso 34642 - Remanente Recurso 29912, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$243,64) y la Partida Subparcial 399 - Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$243,64).

ARTICULO 2°.- Exceptúase la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS

SESENTA Y DOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$55.962,34), de los Alcances del Artículo 1° del Decreto N° 17/3(SH) del 6 de enero de 2020 y la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$274.478,51), de las disposiciones del Artículo 5° del Decreto de referencia, asimismo deberá tenerse presente las disposiciones del Artículo 5° del DecretoAcuerdo N° 1/1-2020 y del Artículo 2° del Decreto-Acuerdo N° 5/1-2020.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en virtud del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.213 -Presupuesto General 2020-.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77273

DECRETO 556 / 2020 DECRETO / 2020-03-13

DECRETO N° 556/3 (SH), del 13/03/2020

EXPEDIENTE N° 512/329-I-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento (Se. P. A. P. Y S.) solicita provisión de fondos en carácter de Aporte Financiero No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado es para afrontar los gastos de funcionamiento del segundo bimestre, correspondiente a marzo y abril de 2020.

Que en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago, teniendo en cuenta las normas establecidas mediante Decreto N° 891/3-(ME) del 10 de mayo de 2002.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4 y Dirección General de Presupuesto a foja 5 y atento al Dictamen Fiscal N° 519 del 3 de marzo de 2020, a foja 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (Se.P.A.P.YS.) un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), teniendo en cuenta las disponibilidades del Tesoro Provincial, el cual será otorgado en 2 (dos) cuotas mensuales, iguales y consecutivas por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), cada una, a efectos de afrontar los gastos de funcionamiento del segundo bimestre, correspondiente a marzo y abril de 2020.

ARTICULO 2° .- Autorízase, de conformidad a las normas establecidas mediante Decreto N° 891/3-(ME) del 10 de mayo de 2002, a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, a emitir la correspondiente orden de pago a favor del SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (Se.P.A.P.YS.), por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 09 - Transferencias Figurativas al SEPAPYS, Partida Sub-Parcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autarq. que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 557 / 2020 DECRETO / 2020-03-13

DECRETO N° 557/3 (SH), del 13/03/2020.

EXPEDIENTE N° 513/329-S-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento (Se.P.A.P.y S.) solicita un Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos requeridos serán destinados a la ejecución de obras de agua potable y asistencias a los servicios que se encuentran bajo su jurisdicción, para el segundo bimestre del año.

Que resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado, dictando el instrumento legal pertinente, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir las correspondientes órdenes de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 516 del 3 de marzo de 2020, adjunto a foja 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- al SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (Se.P.A.P.yS.), un Aporte No Reintegrable, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, por la suma total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-).

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el Aporte No Reintegrable otorgado por el Artículo 1°, se abonará en DOS (2) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) cada una, para marzo y abril de 2020, quedando autorizada la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, a emitir las respectivas órdenes de pago a favor del SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (Se.P.A.P.yS.), con imputación a la Jurisdicción 50 -SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 09 -Transferencias figurativas al SEPAPYS, Partida Sub-Parcial 922 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 558 / 2020 DECRETO / 2020-03-13

DECRETO N° 558/3 (SH), del 13/03/2020.

EXPEDIENTE N° 289/329-I-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento solicita la incorporación, en el Presupuesto General 2020, de recursos Remanentes del ejercicio anterior, por la suma de \$1.944.144,30; y CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.213 -Presupuesto General 2020-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, con respecto a los estipulados en la ley.

Que además se debe exceptuar la suma de \$1.944.144,30; de las disposiciones del Artículo 1° del Decreto N° 17/3 (SH) del 6 de enero de 2020, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, y atento lo informado por Tesorería General de la Provincia a foja 13, Contaduría General de la Provincia a foja 19, Dirección General de Presupuesto a foja 20 y en mérito al dictamen Fiscal N° 515 del 3 de marzo de 2020, obrante a foja 22 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementase el Presupuesto General 2020, en la Jurisdicción 78 - SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, Programa 11 -U.O. N° 999 - Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento, Finalidad/Función 380, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 999 -SERVICIO PROV. DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO: Incorporando el Recurso 34435 - Remanente Fuente 10, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$1.944.144,30), el que financiará las siguientes partidas de gastos:

Partida Subparcial 299 -Otros no especificados precedentemente \$970.250,47

Partida Subparcial 399 -Otros no especificados precedentemente \$973.893,83

ARTICULO 2°.- Exceptúase la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$1.944.144,30), de la restricción dispuesta en el Artículo 1° del Decreto N° 17/3(SH) del 6 de enero de 2020.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.213 - Presupuesto General 2020-.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 559 / 2020 DECRETO / 2020-03-13

DECRETO N° 559/3 (SH), del 13/03/2020

EXPEDIENTE N° 656/389-S-2019.

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona el pago de la suma liquidada en concepto de retroactividades post-sentencia, por reajuste del haber previsional del Sr. Raúl Roberto Artieda, jubilado del Poder Judicial de Tucumán transferido a la Nación, por aplicación de lo dispuesto por Sentencia N° 795 del 5 de octubre de 2017, obrante a fs. 4/12, dictada por la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo -Sala I-, recaída en el juicio: "Artieda, Raul Alberto C/Provincia de Tucumán S/Amparo - Expte. N° 388/16", y

CONSIDERANDO:

Que la citada sentencia hace lugar a la demanda promovida por el actor del juicio y condena a la Provincia a liquidar sus haberes previsionales conforme a los derechos reconocidos y abonar las diferencias originadas en consecuencia.

Que a foja 28, el área correspondiente de la Unidad de Control Previsional del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán adjunta planilla de liquidación de retroactividades post-sentencia en la suma de \$2.604.901,09 (Cód. 140-556), por el período comprendido desde octubre de 2017 a agosto de 2019, incluidos los S.A.C. correspondientes.

Que a fojas 32 y 33, Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia se expiden verificando la razonabilidad del monto y no presentando objeción a la liquidación practicada, respectivamente.

Que en consecuencia resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a la liquidación de retroactividad post-sentencia a favor del Sr. Artieda, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009 y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E.) del 28/04/2010.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 34 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 129 del 16 de enero de 2020, adjunto a foja 36,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago de la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS UNO CON NUEVE CENTAVOS (\$2.604.901,09) a favor del Sr. Raul Alberto Artieda, jubilado del Poder Judicial transferido a la Nación, actor del juicio: "Artieda, Raul Alberto C/Provincia de Tucumán S/Amparo - Expte. N° 388/16"; en concepto de diferencias de haberes post-sentencia por reajuste del haber previsional, por el período comprendido desde octubre de 2017 a agosto de 2019, incluidos los SAC correspondientes, conforme a la planilla de liquidación adjunta a foja 28 de estos actuados.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 560 / 2020 DECRETO / 2020-03-13

DECRETO N° 560/3 (SH), del 13/03/2020

EXPEDIENTE N° 79/320-S-2020

VISTO el presente expediente mediante el cual la Secretaría de Obras públicas solicita la incorporación, al Presupuesto General 2020, de Recursos Remanentes de la Cuenta Corriente N° 43896/8, por la suma de \$9.057.497,72, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9213 -Presupuesto General 2020-, que faculta al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento estimados en la presente Ley, se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en ella.

Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad con lo tramitado dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 6, Tesorería General de la Provincia a foja 11, Dirección General de Presupuesto a foja 14 y en mérito a Dictamen Fiscal N° 520 del 3 de marzo de 2020, obrante a foja 16 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2020, en la Jurisdicción 21 - SAF ME.SUBD. ADM. S. E. DE OBRAS PÚBLICAS, Programa 13: SEOP - Obras de Infraestructura, Finalidad/Función 372, Subprograma 00, Proyecto 02: Obras de Infraestructura varias 11, la Obra N° 80: Centro Cívico de la Provincia, incorpórase el Recurso 34528 - Remanente Rec. 22418, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$9.057.497,72), el que financiará las siguientes Partidas Subparciales:

- 341 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad \$2.000.000,00
- 355 - Comisiones y Gastos Bancarios \$7.057.497,72

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 13° inc. a) de la Ley N° 9213 -Presupuesto General 2020-.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77268

DECRETO 561 / 2020 DECRETO / 2020-03-13

DECRETO N° 561/3 (SH), del 13/03/2020

EXPEDIENTE N° 166/320-S-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Obras Públicas gestiona un incremento de crédito presupuestario, para afrontar el pago de los especialistas en la etapa de Anteproyecto de la Obra Centro Cívico, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin, resulta necesario efectuar una adecuación presupuestaria para incrementar la Partida Subparcial 341, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(M.E.) del 5 de febrero de 2008.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 4, Contaduría General de la Provincia a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 517 del 3 de marzo de 2020, adjunto a foja 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 01: Obras Crédito Adicional, Obra 51 - Obra a Distribuir, Partida Subparcial 421 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, la suma de PESOS DOCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL (\$12.120.000), del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 2°.- Incrementase en la Jurisdicción 21 - SAF ME SUBD. ADM. S. E. DE OBRAS PÚBLICAS, Programa 13: SEOP - Obras de Infraestructura, Finalidad/Función 372, Subprograma 00 - Proyecto 02: Obras de Infraestructura varias 11, la Obra N° 80: Centro Cívico de la Provincia, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia: Partida Subparcial 341 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad, por la suma de PESOS DOCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL (\$12.120.000), del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 575 / 2020 DECRETO / 2020-03-13

DECRETO N° 575/7 (MS), del 13/03/2020.

EXPEDIENTE N° 2160/700-D-2019.

VISTO que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación del Convenio Marco de Colaboración Institucional suscripto por el señor Ministro de Seguridad en representación de la Provincia de Tucumán y la Asociación Argentina de Justicia Constitucional en fecha 17 de septiembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del Convenio Marco de Colaboración es propiciar la cooperación, complementación e intercambio entre las partes para contribuir al desarrollo institucional, incrementando el conocimiento, la capacidad docente y desarrollando en los distintos sectores dependientes la investigación científica, tecnológica, social y cultural. (fs. 02-03).

Que ambas partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio en materias propias de la seguridad, sean de carácter académico o científico que se desarrollarán por convenios específicos suscriptos a tales fines, en los que se figurarán en el plan de trabajo, los responsables de tales acciones, las protecciones legales correspondientes, la propiedad de los resultados eventuales de constituir una propiedad intelectual, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la ejecución de este convenio de acuerdo a las normativas vigentes.

Que las actividades académicas a desarrollarse abarcarán preferentemente el dictado de conferencias y la realización de investigaciones en colaboración y la participación en cursos de grado y posgrado en materias específicas relacionada con la seguridad; la realización en forma conjunta de estudios y proyectos de investigación en tema de interés común, teniendo en cuenta la misión y funciones específicas del Ministerio de Seguridad, recurriendo preferentemente a fuentes de financiamiento externo; y la facilitación de información en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo, y resultados de investigación que puedan aplicarse en el Instituto de Enseñanza Superior General José Francisco de San Martín o en cualquiera de las áreas dependientes del Ministerio de Seguridad.

Que la suscripción del presente convenio no implica compromiso presupuestario o financiero para el Ministerio de Seguridad ni para la Asociación Argentina de Justicia Constitucional.

Que con el objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en el presente convenio las partes suscribirán Convenios Específicos e integrarán Unidades de Coordinación Operativas para las actividades de cada Convenio Específico. Dicha Unidad de Coordinación estará encargada de proponer y supervisar las actividades de cada Convenio Específico, siendo está integrada por un miembro titular, Mariela Alejandra Martin Domenichelli, y un miembro suplente, Juan Esteban Zaracho.

Que los Convenios Específicos definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes; especificarán la ejecución, los recursos puestos a disposición de la Unidad de Coordinación, las

responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar; definirán el presupuesto correspondiente y el aporte de cada parte; y especificarán la periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas, conforme con las normas vigentes de cada una de las partes.

Que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

Que ambas partes acordarán los límites de confidencialidad de los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco del presente Convenio Marco. En el supuesto que se intercambie información calificada ambas partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que se señale como confidenciales durante la vigencia del presente Convenio.

Que la vigencia del Convenio se establece en cinco (05) años a partir de la fecha de su suscripción, y se considerará prorrogado automáticamente por períodos similares si ninguna de las partes comunica fehacientemente la voluntad contraria, con una antelación de 30 días al vencimiento del plazo de vigencia. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación del Convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuando con una anticipación de treinta (30) días. La renuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la renuncia será finalizada dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites en el Convenio Específico.

Que las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente Convenio Marco, y de no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Que a fs. 16 Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad dictamina en sentido favorable a la ratificación del Convenio.

Que el instrumento fue suscripto por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Presidente de la Asociación Argentina de Justicia Constitucional, Dr. Patricio Maraniello.

Que por ello corresponde ratificar lo actuado por el señor Ministro de Seguridad. Que sin embargo se advierte que no se emitió oportunamente el instrumento legal autorizante para suscribir el citado convenio.

Que no obstante ello, habida cuenta la importancia que reviste la suscripción del mismo, corresponde ratificar lo actuado y comunicar a la H. Legislatura de Tucumán, a los fines previstos en la Ley N° 6598.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a Fs. 21 (Dictamen N° 3157 del 26/12/2019),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase el Convenio Marco de Colaboración Institucional de fecha 17/09/2019, suscripto por el Ministro de Seguridad con la Asociación Argentina de Justicia Constitucional, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Elévese, oportunamente, a la H. Legislatura de Tucumán, a los fines previstos en la Ley N° 6598.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 580 / 2020 DECRETO / 2020-03-13

DECRETO 580/3 (SO), del 13/03/2020.

VISTO las Resoluciones N° 133/3 (SO)-2019, N° 134/3(SO)2019, N° 135/3(SO)-2019, N° 136/3(SO)-2019 y N° 137/3(SO)-2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los citados instrumentos legales se concedieron Vacaciones Anuales Ordinarias a la Jefa de la División Mesa de Entradas y Salidas, señora María Graciela López, al Jefe de División Administración de Personal, señor Jorge Alberto Barrionuevo, a la Subdirectora de Despacho, Dra. María Inés Rossini, al señor Jefe del Departamento Informática, Ingeniero Fabricio Daniel Dimani y al Subdirector de Asesoría y Gestión Técnica, Ing. Diego López García y se encargó la atención de dichas Subdirecciones, Departamentos y Divisiones mientras dure la ausencia de sus titulares.

Que la situación de reemplazo transitorio se encuentra prevista en las disposiciones del Artículo 11 inciso 1) de la Ley N° 5.473- Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán que establece que "el agente deberá cumplir servicios en el cargo que haya sido designado, no obstante habiendo adquirido estabilidad podrá revistar transitoriamente en algunas de las siguientes situaciones de excepción: a) Ejercicio de Cargos de Nivel Superior y en el artículo 3° del Decreto N° 646/1 reglamentario de la Ley 5.473.

Que el personal que efectuó los reemplazos goza de estabilidad en el cargo y puede revistar transitoriamente en cargos de nivel superior.

Que dichos reemplazos se efectuaron por un período superior a los 10 (diez) días hábiles por lo que las previsiones exigidas por la normativa citada están cumplidas.

Que por lo expuesto corresponde se reconozcan las funciones cumplidas durante el período que se indica y las diferencias de haberes generadas y se autorice a liquidar y abonar las diferencias de haberes.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase los servicios prestados en cargos de mayor jerarquía por el personal encargado de la atención de las Subdirecciones, Departamentos y Divisiones dependientes de la Secretaría de Estado de Obras Públicas según se detalla a continuación:

Subdirección/Departamento/ - Encargase Atención a - Período

División de Mesa de Entradas y Salidas - Angelina Toloza- Planta Permanente - Cat. 17 - 02/01/2020 al 24/01/2020

División de Administración de Personal - Sra Dora Beatriz Campos de Quintana- personal Planta Permanente Cat- 22 - 06/01/2020 al 31/01/2020

Subdirección de Despacho Sr Francisco José Véliz Soberón- personal Planta Permanente Cat. 20 - 23/12/2019 al 16/01/2020 .

Sub dirección de Asesoría y Gestión Técnica - Ing. Ricardo Antonio Fernandez,

Planta Permanente, Cat. 23. - 26/12/2019 al 16/01/2020

Departamento Informática Ing. Juan Carlos Torino- personal Planta Permanente Cat. 19 02/01/2020 al 17/01/2020

ARTICULO 2°. Autorízase a la Sub dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Obras Públicas a liquidar y abonar la diferencia de categoría, extensión horaria como así también cualquier otro concepto que perciben los titulares del cargo, con motivo de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y firmado por la Señora Secretaria de Estado de Obras Públicas.

ARTICULO 4°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 654 / 2020 DECRETO / 2020-03-25

DECRETO N° 654/3 (ME), del 25/03/2020.

EXPEDIENTE N° 1078/220-D-2020

VISTO las leyes N° 8.829, N° 9.206; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley 8.829 faculta al Poder Ejecutivo, conforme las posibilidades del erario provincial, a suscribir convenios de préstamos con las Municipalidades y Comunas Rurales de la Provincia, así como a otorgar asistencias financieras, mediante aportes del Tesoro Provincial, para ser destinados a los fines allí mencionados.

Que el Modelo de Convenio a suscribir - adjunto a fojas 2/4 prevé la obligación de los Municipios de ceder a favor del Fondo Fiduciario Municipal, administrado por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia en su carácter de agente fiduciario, los montos de los préstamos y asistencias desembolsados conforme a la cláusula 2°, acordando además que los desembolsos de fondos a las Municipalidades se efectuaran mensualmente de acuerdo a la posibilidad financiera del Gobierno Provincial.

Que la Ley N° 9.206 faculta a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia a prorrogar hasta el 31/12/2020 los contratos de fideicomiso celebrados con los Municipios de la Provincia, conforme las disposiciones de la Ley N° 7.467.

Que las Municipalidades de la Provincia deberán suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia, quedando el señor Ministro de Economía autorizado a suscribir las mismas.

Que en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Que por Decreto Acuerdo 1/1/2020, se disponen medidas, en el marco de la emergencia económica, social y financiera que atraviesa la Provincia de Tucumán como consecuencia de las políticas públicas aplicadas en los últimos cuatro años por el Gobierno Nacional, en especial en el año 2019; que hicieron necesario aumentar el gasto público provincial para hacer frente a las erogaciones que dejó de atender la Nación; lo que provocó el quiebre del equilibrio fiscal que venía sosteniendo el Estado Provincial.

Que, en el citado marco, se debieron adoptar políticas de contención del gasto público y procedimientos necesarios, tendientes a restablecer el equilibrio fiscal, que requieren un mayor esfuerzo desde los sectores del Estado, siendo prioridad mantener el cumplimiento de las obligaciones salariales por un período de 180 días a partir del 1 de enero de 2020.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 11, Dirección General de Presupuesto a foja 12 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 657 del 16 de marzo de 2020, obrante a fojas 16/17 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Facúltase al señor Ministro de Economía para que, en representación

del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba con las Municipalidades de la Provincia el Convenio Consensuado de Fondos Unificados, por el período de marzo a junio del 2020, ambos inclusive, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto -quedando el mismo aprobado- según el listado de Municipios obrante a foja 1.

ARTICULO 2º: Facúltase al señor Ministro de Economía a suscribir las correspondientes Escrituras de Cesión de Recursos de los mencionados municipios a favor del Superior Gobierno de la Provincia ante la Escribanía de Gobierno.

ARTICULO 3º: Facúltase a la Escribanía de Gobierno, a instrumentar todos los actos pertinentes para el cabal cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto.

ARTICULO 4º: Dispónese que las Municipalidades deberán presentar toda la documentación respaldatoria necesaria para el otorgamiento de las asistencias, en un plazo no superior a sesenta (60) días de firmados los convenios.

ARTICULO 5º Habilítase como día hábil administrativo el día de la fecha al solo efecto de la registración del presente acto administrativo.

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 77266

DECRETO 707 / 2020 DECRETO / 2020-04-17

DECRETO N° 707/3 (ME), del 17/04/2020

Expediente N° 1382/220/D/2020

VISTO el Decreto 662/3(ME) de fecha 27/03/2020

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se faculta al Sr. Ministro de Economía para que, en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba con las Municipalidades de la Provincia el Convenio de Asistencia Garantizada, por el período de marzo a junio del 2020, ambos inclusive, conforme al modelo que como Anexo forma parte integrante de referido Decreto quedando el mismo aprobado.

Que en artículo 4° del referido instrumento se consignó en forma errónea el plazo en que deberán presentar los Municipios toda la documentación respaldatoria necesaria para el otorgamiento de las asistencias, siendo el plazo correcto el de 60 días.

Que, por lo expuesto, resulta de caso proceder de conformidad, dictando para ello la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Sustitúyase el Artículo 4° del Decreto 662/3(ME) de fecha 27/03/2020 por el que a continuación se indica:

"ARTICULO 4°. DISPÓNESE que las Municipalidades deberán presentar toda la documentación respaldatoria necesaria para el otorgamiento de las asistencias, en un plazo no superior a sesenta (60) días de firmados los convenios"

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Interior.

ARTICULO 3°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RESOLUCIONES 34 / 2020 DIRECCION DE FLORA, FAUNA SILVESTRE Y SUELOS
/ 2020-04-27**

DIRECCION DE FLORA, FAUNA SILVESTRE Y SUELOS. RESOLUCIÓN N° 34/(DFFSyS), del 27/04/2020.

VISTO, la declaración de pandemia por la Organización Mundial de la Salud(OMS) en relación al COVID-19, y los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del 12/03/2020 y N° 297/2020 del, y sus prórrogas (325/20 del 31/04/2020 , 355/20 del 11/04/2020 y 408/20 del 26/04/2020) y los Decretos de Necesidad y Urgencia provinciales de adhesión (4/1 del 01/04/2020, 6/1 del 13/04/2020 y 8/1 del 27/04/2020), y demás normas concordantes como decisiones administrativas pertinentes nacionales y provinciales vinculadas a la temática; y

CONSIDERANDO:

Que motivado en la declaración de pandemia por la OMS mediante el DNU N° 260/2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió por el plazo de un año la emergencia pública en materia sanitaria dispuesta originariamente en la ley N° 27.541;

Que en este contexto y a través del DNU 297/2020 del 19/03/2020 (artículo 1), el presidente de la Nación ordenó una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio para todo el territorio del país, con plazo de vigencia hasta el 10 de mayo del 2020 inclusive, en atención a la última prórroga autorizada en artículo 1 del decreto N° 408 del 26/04/2020;

Que las actividades científicas no se encuentran estipuladas como actividades esenciales en la emergencia epidemiológica de acuerdo a la enumeración taxativa del artículo 6 del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus modificatorias, por lo tanto, no quedan exceptuadas del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular las personas que realizan este tipo de actividades;

Que la resolución N° 87-2017 DFFSyS dispuesta en el marco de la ley provincial N° 6.292, regula las actividades de estudios científicos sobre la fauna terrestre y acuática en el territorio de nuestra provincia;

Que resulta necesario dictar una medida, en el ámbito de esta Dirección, para reforzar las que fueron tomadas a nivel nacional y provincial a fin de restringir la circulación y la concentración de personas, siendo en la actualidad la mayor herramienta de prevención y para evitar la propagación del mencionado virus;

Que el Ministerio de Salud de la Nación en fecha 19/04/2020 dictó las Medidas de protección para las personas que trabajan en el manejo de fauna silvestre, en contexto de pandemia COVID-19;

Que la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) considera que existe la posibilidad de que algunos animales se infecten de este virus a partir del contacto con humanos infectados, el cual puede tener consecuencias en la sanidad, el bienestar animal y en la conservación de la fauna silvestre;

Que la Red Latinoamérica y del Caribe para la Conservación de los Murciélagos (RELCOM) y el Programa de Conservación de Murciélagos de Argentina (PCMA) a través de comunicado oficial de fecha 15/04/2020 recomendaron suspender el trabajo de campo que involucre manipulación de fauna para prevenir el contagio de COVID-19 a la fauna silvestre;

Que en virtud de la ley provincial N° 6.292 esta Dirección como autoridad de aplicación, tiene facultades para emitir las medidas pertinentes en el caso que nos ocupa, persiguiendo como única finalidad, evitar la propagación del coronavirus (COVID-19), declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Por ello, y en virtud del dictamen legal n° 149-2020(bis) obrante en autos, emitido por el Servicio Jurídico;

LA DIRECTORA DE FLORA, FAUNA SILVESTRE Y SUELOS:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Vedar todas las campañas de campo que impliquen manipulación de fauna silvestre, traslado de fauna, aglomeración de personas, o desplazamiento de más de una persona en el territorio provincial.

ARTÍCULO 2°: Suspender el otorgamiento de nuevos permisos de colecta y la vigencia de los permisos de colecta ya aprobados, hasta tanto se mantengan en vigencia las citadas normas nacionales y provinciales con sus correspondientes prórrogas.

ARTÍCULO 3°: Publíquese en el Boletín Oficial y los medios de comunicación, notificar, registrar, cumplido archivar. -

Numero de boletin: 29726

Fecha: 04/05/2020